# RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1400-2024

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.** San José, a las trece horas y treinta minutos, del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección la publicación del decreto 44595-COMEX, publicado en el Alcance 148 a la Gaceta 159 del 29/08/2024 el cual decreta la publicación de la Resolución No. 484-2023 (COMIECO-CV).

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
- 2. Que se publica el decreto 44595-COMEX en el alcance 148 a la gaceta 159 de fecha 29/08/2024, el cual decreta la publicación de la resolución No. 484-2023 (COMIECO-CV) de fecha 05/12/2023.
  - 3. Que en la resolución No. 484–2023 (COMIECO-CV) de fecha 05/12/2023, se aprobaron las aperturas arancelarias dentro del Arancel Centroamericano de Importación para papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso mimeógrafo y fotocopia.
- 4. Que los cambios solicitados, son incluir dos incisos arancelarios centroamericanos 4802.56.32.00 y 4802.56.33.00.
- 5. Que estos incisos se establecen a nivel nacional como los incisos 4802.56.32.00.00 y 4802.56.33.00.00, de acuerdo con el anexo de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1400-2024

#### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:** 

- 1. Incluir los incisos arancelarios nacionales 4802.56.32.00.00 y 4802.56.33.00.00, de acuerdo con el anexo de la presente resolución.
- 2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
- 3. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<a href="https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html">https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html</a>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
- 4. La presente resolución rige a partir del 29 de agosto de 2024.

## Cristian Montiel Torres Director General de Aduanas

| Elaborado por:                | Revisado por:                         |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Nancy Palma Gómez             | Lilliana Ureña Solís, Directora a. i. |
| Departamento Técnica Aduanera | Dirección de Gestión Técnica          |



# RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1400-2024

### **ANEXO**

| MOV | PARTIDA<br>ARANCELARIA | DESCRIPCIÓN  | DAI | LEY | IVA | Golfito | C.A | REP. DOM. | MEXICO | PERU | SINGAPUR | CHILE | CANADA | CARICOM | CAFTA | CAFTA-RD | CHINA | AACUE/ANDORRA | PANAMA | AELC | COLOMBIA | COREA | AACRU |
|-----|------------------------|--|-----|-----|-----|---------|-----|-----------|--------|------|----------|-------|--------|---------|-------|----------|-------|---------------|--------|------|----------|-------|-------|
|     | 4802.56.3              | Papeles "bond" (excepto el<br>"bond" registro) y "ledger"<br>incluso para mimeógrafo y<br>fotocopia:   |     |     |     |         |     |           |        |      |          |       |        |         |       |          |       |               |        |      |          |       |       |
| I   | 4802.56.32.00.00       | En hojas bond en las que<br>un lado sea de 216 mm y el<br>otro sea de 279 mm (8.5 X 11<br>pulgadas, tamaño carta), de<br>peso superior o igual a 72 g/m2<br>pero inferior o igual a 80<br>gjm2   | 9   | 1   | 13  | 10      | 0   | 0         | 0      | 0    | 0        | 0     | 0      | 0       | 0     | 0        | 0     | 0             | 0      | 0    | 1        | 4     | 0     |
| I   | 4802.56.33.00.00       | En hojas bond en las que<br>un lado sea de 216 mm y el<br>otro sea de 330 mm (8.5 X 13<br>pulgadas, tamaño oficio), de<br>peso superior o igual a 72 g/m2<br>pero. inferior o igual a 80<br>gjm2 | 9   | 1   | 13  | 10      | 0   | 0         | 0      | 0    | 0        | 0     | 0      | 0       | 0     | 0        | 0     | 0             | 0      | 0    | 1        | 4     | 0     |

Donde:

MOV: Movimiento
S: Suprimir
I: Inclusión
N.T.: Nota Técnica

**DAI**: Derechos Arancelarios a la Importación



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1400-2024

LEY: Ley de Emergencia N° 6946 IVA: Impuesto al Valor Agregado

Tratado General de Integración Económica Centroamericana C.A.: REP. DOM.: Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana

MEXICO: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

PERU: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Perú.

SINGAPUR: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la República de Singapur.

CHILE: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Chile.

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y Canadá. CANADA:

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Comunidad del Caribe (vigente con Trinidad y Tobago, Guyana, Barbados y Belice). CARICOM:

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Los Estados Unidos de América. CAFTA:

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Los Estados Unidos de América; Bilateral Anexo 3.3.6. CAFTA-RD:

CHINA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular de China. AACUE/ANDORRA: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros

PROT. – PANAMA: Protocolo de incorporación de la República de Panamá al subsistema de Integración Económica Centroamericana.

(Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza): Tratado de Libre Comercio ente los Estados AELC y los Estados Centroamericanos. **AELC** 

COLOMBIA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia. COREA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica.

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido e Irlanda del Norte. AACRU: